



Resolución Jefatural

Nº 3468 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 21 JUN 2018

VISTOS:

La solicitud de ausencia temporal de la sede de estudios, presentada por el becario Eduar Antoni Salvatierra Rubio, el Informe N° 203-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, el Informe N° 4766-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 26637 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 04 de agosto de 2015, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 450-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 583-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 332-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 365-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 726-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 752-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 791-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC y N° 118-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó el “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional”, de alcance a los becarios de la Beca Pregrado y la Becas Especiales delegadas en administración;

Que, el artículo 14 del Reglamento antes mencionado establece que el becario se encuentra obligado a permanecer en la sede de estudios de la institución educativa en la que fue adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas competente, mediante Resolución Jefatural, por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobaron los resultados del Concurso de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, mediante el cual se le otorgó la beca al señor Eduar Antoni Salvatierra Rubio, identificado con DNI N° 77501081, para continuar estudios de Ingeniería Agroindustrial, en la Universidad Nacional de Trujillo;



Que, mediante la solicitud presentada por el becario Eduar Antoni Salvatierra Rubio, solicitó se le autorice la ausencia temporal de su sede de estudios, para realizar el viaje de visita técnica, a la ciudad de Tarapoto, del 25 al 28 de junio de 2018, relacionado a la asignatura de Tecnología Agroindustrial III, perteneciente al VII ciclo de estudios.

Que, de acuerdo al Oficio Circular N° 003-2018-E.P.-ING.AGROIND., del 08 de junio de 2018, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Universidad Nacional de Trujillo, informa del viaje a realizarse, a la ciudad de Tarapoto, como parte del desarrollo del curso de Tecnología Agroindustrial III, perteneciente al VII ciclo de estudios, correspondiente a la carrera de Ingeniería Agroindustrial; por lo que, resulta procedente expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ausencia temporal de la sede de estudios, al becario Eduar Antoni Salvatierra Rubio, identificado con DNI N° 77501081, de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, de la Universidad Nacional de Trujillo, para realizar el viaje de visita técnica a la ciudad de Tarapoto, programado en el curso de Tecnología Agroindustrial III, que se llevará a cabo del 25 al 28 de junio de 2018.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al becario Eduar Antoni Salvatierra Rubio; así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

